PROCESO DIRECCION DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN	Serie: 100-3.3-44
MEMORANDO 003-2025	Página **1** de 1

Alcaldía de Bucaramanga
JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE 2024 - 2027

Bucaramanga, 15 de Mayo de 2025

PARA: **JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**
Director General

DE: **DIANA CAROLINA SARMIENTO SOLANO**
Asesora de Calidad – SUPERVISORA CONTRATO 111 – 2025

Cordial saludo, Para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es indispensable contar con un Sistema Integrado de Gestión que permita optimizar los procedimientos y la información documentada en la Entidad. Es por esto, que se hace necesario realizar el mantenimiento y seguimiento a los parámetros establecidos en la norma ISO 9001:2015 y 14001:2015 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con el propósito de optimizar los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del sistema integrado de gestión.

El servicios requerido se traduce en continuar con el acompañamiento de una persona que preste servicios profesionales Especializados, con el fin de brindar apoyo a la Oficina Asesora de Calidad en el desarrollo, mejoramiento continuo de las políticas internas y el afianzamiento de los principios de transparencia y objetividad; y así mismo para el apoyo para la elaboración de información documentada que se requieran para la optimización de procesos y procedimientos que demande la alta dirección dentro del propósito misional, la gestión de los programas ambientales y el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental en cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo municipal del cuatrienio en lo concerniente a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Adicionalmente a lo anterior, se requiere profesional idóneo certificado como Auditor Interno en la norma ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de Calidad , para apoyar la Auditoría interna del SIG de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, dando así continuidad a las auditorías internas que ya han sido realizadas por este personal.

En calidad de supervisora del contrato y con las consideraciones expuestas anteriormente, se pudo determinar la conveniencia y oportunidad de prorrogar y adicionar el contrato **No. 111-2025 suscrito entre la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ;** ya que se hace necesario la continuidad de este servicio así:

OBJETO DEL CONTRATO: OTROSI N° 01 AL CONTRATO N° 111 DE 2025 PARA ADICIÓN Y PRORROGA, CUYO OBJETO ES: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OFICINA DE CALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO BUCARAMANGA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.**

Valor Inicial del Contrato: DOCE MILLONES DE PESPOS M/CTE ($12.000.000).

Valor Adicional del contrato: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO: 3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

($3.200.000).

Valor Total del Contrato: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000).

Plazo Inicial del Contrato: TRES (3) MESES

Plazo adicional del Contrato: UN MES (1) Y QUINCE (15) DIAS

Plazo Total del Contrato: CUATRO MESES Y QUINCE DIAS

De lo anterior se deja constancia que el contratista ha ejecutado el contrato de prestación de servicios satisfactoriamente, tal y como se evidencia en los informes del contratista y de supervisor publicados en la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

Diana C. Sarmiento S

DIANA CAROLINA SARMIENTO SOLANO
Asesora Grado 02 Calidad

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO: 3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Fecha	15 de Mayo del 2025		
Oficina solicitante	Calidad		
Dirigido a:	Oficina Asesora de Planeación		
Objeto de la prestación del servicio	**OTROSI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 111-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OFICINA DE CALIDAD DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION**		
Tipo de requerimiento	Solicito se certifique si dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025, se encuentra incluido el objeto contractual mencionado.		
Valor y plazo	VALOR: $ 6.000.000 (Seis Millones de pesos M/cte)		PLAZO EN LETRAS Y NÚMEROS: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
Modalidad de Selección	Contratación Directa	Código UNSPSC	80111600
Rubro afectado financieramente. HONORARIOS	Número de Rubro: **2.1.2.02.02.008.01**	Gastos de Funcionamiento: XX	Gastos de Inversión: __
Firma	Diana C. Sarmiento S. **DIANA CAROLINA SARMIENTO SOLANO** Asesor 02 Calidad		

Certificado No. C.1.9.6

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2025 adoptado mediante Resolución No. 008 del 8 de enero de 2025, aparece registrada la siguiente información:

Objeto contractual:	**C.1.9.6** OTROSI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 111-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OFICINA DE CALIDAD DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION.
Valor:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00)
Rubro Afectado:	2.1.2.02.02.008.01
Plazo:	Un (1) mes y Quince (15) Dias
Vigencias futuras:	N/A

Se expide la presente el 15 de mayo de 2025, de conformidad con la solicitud realizada por la Jefe oficina Asesora de Calidad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Atentamente,

GABRIEL ALEXIS MEDINA DELGADO
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Tipo de Servicio y/o Suministro				
Orden de Compra		Consultoría		Otro _____
Orden de Servicio		Contrato de obra y/o suministro		Fecha de Solicitud del Certificado:
Contrato Prestación de Servicios	XX	Convenio		DIA 15 MES 05 AÑO 2025
NIVEL DE ESCOLARIDAD		PROFESIONAL ESPECIALIZADO		
OBJETO DEL CONTRATO		**OTROSI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 111-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OFICINA DE CALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO BUCARAMANGA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.**		

VALOR DEL LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO	
En Números: $ 6.000.000.oo	En Letras: Seis Millones de pesos MCTE

RUBRO AFECTADO	
Nombre: HONORARIOS	Tipo de Gasto:
Numero: 2.1.2.02.02.008.01	Funcionamiento: _XX_ Inversión: ____

DEPENDENCIA SOLICITANTE		
CALIDAD Nombre de la Dependencia	**DIANA CAROINA SARMIENTO SOLANO** Nombre del funcionario solicitante	Diana C. Sarmiento S. Firma del funcionario

AUTORIZACION Y APROBACIÓN			
JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA Ordenador del Gasto	Firma del Ordenador del Gasto	Fecha y firma de Recibido Oficina de Presupuesto	VoBo. Subdirector Financiero

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
NIT 890.204.109-1

PRESUPUESTO

Código: PR-GFINA-003
Serie: 120-3.2-37

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: CDP 805-2025

EL SUBDIRECTOR FINANCIERO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71 y Acuerdo Municipal 076 de 2005

C E R T I F I C A

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2025, EXISTE Y SE REGISTRA PRESUPUESTALMENTE LO SIGUIENTE:

Vigencia:	VIGENCIA 2025
Unidad Gestora:	D0000-ADMINISTRACION CENTRAL
Rubro Presupuestal:	2.1.2.02.02.008.01
Nombre del Rubro:	Honorarios
Fuente de Financiación:	
Acto Administrativo:	RES.799-2024
Cód. Proyecto Inversión:	
Valor:	6.000.000,00
Fecha inicial:	16/05/2025
Fecha vencimiento:	31/12/2025
Concepto del CDP:	OTROSI No.01 EN ADICION Y PROROGA AL CONTRATO No. 111-2025 CUYO OBJETO ES :PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OFICINA DE CALIDAD DE LA DIRECCION DE TRNASITO DE BUCARAMANGA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025

JUDITH ALEXANDRA DEL CASTILLO VARGAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por: dcancino

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-
OTROSI No. 01 PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO No. 111-2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ

OFICINA SOLICITANTE: CALIDAD

1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

FECHA: 15 MAYO DE 2025

NOMBRE DEL FUNCIONARIO GESTOR: DIANA CAROLINA SARMIENTO SOLANO

CARGO DEL FUNCIONARIO GESTOR: ASESOR DE CALIDAD

NOMBRE DEL SUPERVISOR CONTRATO NO. 111-2025: DIANA CAROLINA SARMIENTO SOLANO

CARGO DEL SUPERVISOR: ASESOR GRADO 02 CALIDAD

2.- REALIZACION DE ESTUDIOS PREVIOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1.1 NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga –DTB- es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los decretos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, desde su propósito misional Conforme al Código Nacional de Tránsito y demás normatividad legal vigente oferta servicios a la comunidad que como fin último y objetivo primordial tienen el garantizar el cumplimiento del código nacional de tránsito, por lo cual adelanta diferentes operativos de Control al tránsito vehicular en procura de la seguridad vial en el municipio, promoviendo la prevención de accidentes de tránsito, recuperación del espacio público y control de la movilidad de la ciudad. Para el cumplimiento de esa nombrada misión institucional, la entidad ofrece un portafolio de servicios a la comunidad, dentro de los cuales se encuentran el registro de los vehículos, la expedición de licencias, la atención a los usuarios que son objeto de control por comparendos proceso resultante del control vial efectivo por parte de los agentes de tránsito, procesos de educación vial, entre otros que han venido en aumento por el incremento natural del parque automotor, por lo cual de manera correlacional, aumenta los procesos administrativos, incrementando el volumen de trabajo dentro de cada una de las dependencias, y con ello las necesidades de personal profesional y de apoyo en diferentes áreas, que se transforman en requerimientos obligados para lograr una atención oportuna a la ciudadanía.

Estos procesos, debido a la falta de personal de planta adscrito a la entidad, se han convirtiendo en la necesidad de contratar mediante la prestación de servicios, profesionales y personal de apoyo, en aras de desafectar los procesos que ha hoy, se han visto claramente retrasados, generando aumento en los tiempos de servicio, que se convierten en factores de riesgo, para el no logro de los objetivos de la entidad y que pueden ser objeto de investigaciones por parte de entes de

control, tanto internos como externos, además de verse claramente afectada la imagen de la entidad, al ser la Dirección de Tránsito, la encargada de velar por la seguridad y la movilidad de todos los ciudadanos en los diferentes grupos, peatones, conductores y usuarios de medios alternativos de transporte.

Además de lo anterior, la modernización del estado colombiano, ha incrementado los requerimientos en el uso de herramientas digitales, que se han venido transformando en elementos de doble vía, pues sirven de apoyo a la operación publica y el desarrollo administrativo, así como para el control y seguimiento en tiempo real a la inversión de los recursos de las entidades, esto, ha desarrollado necesidades dentro de la administración pública para la implementación y uso adecuado de estas herramientas, en aras de lograr un mayor grado en la eficiencia y la efectividad en cumplimiento de los objetivos institucionales, y procurando la transparencia como forma de lucha ante la corrupción, pero ante la deficiencia de personal que se tiene en la entidad, se ve en riesgo constante, al no poder cumplir con todos estos parámetros que se imponen con más fuerza día a día.

Finalmente, podemos concluir que la deficiencia de personal en las diferentes dependencias que conforman la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, las falencias en la organización de los patios con los inventarios de los vehículos inmovilizados en procesos de control vial, así como la falta de herramientas básicas de funcionamiento de los sistemas operativos y tecnológicos, hacen que la entidad tenga graves inconvenientes para operar, entregar la oferta institucional y generar una atención a los usuarios de manera oportuna, con calidad de servicio y con eficiencia y eficacia.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere la continuidad legal del Profesional en Administración de Empresas que por su experiencia e idoneidad siga brindando soporte y apoyo para el mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión que permita optimizar los procedimientos y la información documentada en la Entidad.

Que una vez estudiada y evaluada la necesidad se observa que la entidad no cuenta con personal suficiente e idóneo para las obligaciones a cumplir; razón por la cual se hace necesaria la continuidad del Profesional en Administración de Empresas, para apoyar en los diferentes asuntos como seguir realizando el mantenimiento y seguimiento a los parámetros establecidos en la norma ISO 9001:2015 y 14001:2015 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con el propósito de optimizar los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del sistema integrado de gestión, como también la prestación de servicios profesionales, con el fin de brindar apoyo a la Oficina Asesora de Calidad en el desarrollo, mejoramiento continuo de las políticas internas y el afianzamiento de los principios de transparencia y objetividad; y así mismo para el apoyo para la elaboración de información documentada que se requieran para la optimización de procesos y procedimientos que demande la alta dirección dentro del propósito misional, la gestión de los programas ambientales y el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental en cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo municipal del cuatrienio en lo concerniente a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

En calidad de supervisor del contrato y con las consideraciones expuestas anteriormente, se pudo determinar la conveniencia y oportunidad de prorrogar y adicionar el contrato **No. 111 – 2025** suscrito entre **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.**91.253.053**; ya que se hace necesaria la continuidad de este servicio, así

Que la dirección de Tránsito de Bucaramanga, requiere prorrogar y adicionar el contrato **No 111 – 2025** suscrito con **JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ** para así continuar prestando los servicios a la Oficina Asesora de Calidad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, acorde al objetivo y la necesidad de la Entidad y que guarda tiene concordancia en lo que respecta con las obligaciones del contrato, considerando viable la prórroga y la adición del presente contrato dando aplicación a lo preceptuado por el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Tal como lo expresa Colombia Compra eficiente así: *"(...) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato*

(Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido (...)". Por parte de la Contraloría General de la República Concepto 80112-EE72867 así: *"(...) El Estatuto de Contratación Estatal en su artículo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el parágrafo único de dicha norma una restricción acerca de la adición a su valor inicial la cual no puede ser superior al 50% de este. Y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que <<En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración>>".* Que el artículo tercero de la ley 80 de 1993 manifiesta: *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*". Que el artículo quinto de la ley 80 de 1993 manifiesta *ARTÍCULO 50. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: 1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las Órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse (...)"* Que en palabras del Dr. Rodrigo Escobar Gil en su texto *"Teoría General de los Contratos de la Administración Pública." "(...) el objeto esencial del Estado, en particular el de la Rama Ejecutiva del Poder Público, y en general la de todas las entidades que realicen alguna función pública, es la satisfacción del interés general y de las necesidades públicas. Estos son conceptos jurídicos indeterminados, más si llevan al terreno de la gestión contractual del Estado, sin embargo, se pueden materializar como la prestación regular, continua y eficiente de los servicios públicos. Los cuales a su vez son la satisfacción de unas necesidades concretas que son comunes a todas o a la mayoría de los miembros de la comunidad."* Por lo tanto, como administración pública debemos dar aplicación al interés general.

Por lo tanto, con la presente prorroga y adición, se garantiza en todos los términos el cumplimiento del contrato **No.111 del 2025,** suscrito entre la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y el CONTRATISTA, sin que se afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente prorroga y adición, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás

normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, por lo anterior las partes acordamos:

La entidad realizó directamente la consulta de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales en los portales respectivos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, asi como los antecedentes de la Policía Nacional, Medidas Correctivas, Antecedentes Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años, REDAM, SIMIT y demás consultas, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del OTROSI. De igual manera el CONTRATISTA, allega nuevamente Carta de manifestación de no hallarse incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades a la firma del presente OTROSI.

En calidad de supervisor del contrato y con las consideraciones expuestas anteriormente, se pudo determinar la conveniencia u oportunidad de prorrogar y adicionar el contrato **No. 111 del 2025,** ya que se hace necesaria la continuidad de este servicio.

2.1.2 IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO: OTROSÍ No. 01 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 111-2025 CUYO OBJETO ES: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OFICINA DE CALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO BUCARAMANGA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.DATOS DEL CONTRATO**

Valor Inicial del Contrato: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000).

Valor Adicional del contrato: SEIS MILLONES PESOS MCTE ($6.000.000).

Valor Total del Contrato: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000).

Plazo Inicial del Contrato: TRES (3) MESES

Plazo adicional del Contrato: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS.

Plazo Total del Contrato: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

Fecha Inicio: 17 de Febrero del 2025.

Fecha De Terminación Contrato Principal: 16 de Mayo del 2025.

Fecha De Terminación Presente Otro si 001: 30 de Junio del 2025.

2.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 805 DEL 16 DE MAYO DEL 2025

Rubro: 2.1.2.02.02.008.01
Nombre: HONORARIOS
Valor: $6.000.000

2.3 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga dará aplicación a: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En el Contrato de Prestación de Servicios **No 111-2025,** no se le exigió garantías

2.4 CONDICIONES DEL CONTRATO No. 111-2025.

Las cláusulas no modificadas en el presente instrumento conservan su integridad y alcance.

Se firma en Bucaramanga a los 15 días de mayo de 2025, el presente estudio previo de conveniencia de otrosí al contrato No. 111-2025.

Diana C. Sarmiento S.

DIANA CAROLINA SARMIENTO SOLANO
Asesor grado 02 Calidad - DTB

Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Juan Manuel Medina Herrera – CPS Oficina Contratación DTB
Aprobó Aspectos Jurídicos: Abg. Claudia Marcela Nossa Peña –Asesora Contratación DTB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de mayo de 2025, a las 10:07:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91253053
Código de Verificación	912530532505141007 38

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271447777

PIB
10:05:01

Bogotá DC, 14 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91253053:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:26:09 AM horas del 14/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91253053**

Apellidos y Nombres: **ARENAS RODRIGUEZ JULIAN EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/05/2025 12:41:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91253053** y Nombre: **JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116034659** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:30:07 horas del 14/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91253053,** Apellidos y Nombres **ARENAS RODRIGUEZ JULIAN EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Direccion Transito de Bucaramanga**, con NIT **890204109-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula:	**91253053**
Fecha de expedición:	16/05/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 16 de mayo de 2025 a las 12:10 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 50425 otorgada a JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ, con la cédula de ciudadanía No. 91253053, se encuentra vigente.

Que JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 50425 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 8912 del 21 de Noviembre de 2011.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el catorce (14) de Mayo de 2025.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por: OLGA LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 14-05-2025 10:12:02 AM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 207251

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification e ingrese el siguiente código de verificación:

207251-91253053-CP

Bucaramanga, Mayo de 2025

Señores
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

YO, **JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ,** identificado con **C.C. 91.253.053** de Bucaramanga S/tder, manifiesto bajo la gravedad de juramento que **NO** me encuentro incurso dentro las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para ejercer cargos o empleos públicos, o para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública.

Atentamente,

JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ
C.C. 91.253.053 de Bucaramanga S/tder

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91253053 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/05/2025 11:03 AM

Código Verificación: **G31BYNXTCD**

Válida hasta: **12/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

OTROSI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 111-2025, SUSCRITO ENTRE JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB

Entre los suscritos a saber **JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814 de Floridablanca, en calidad de Director General, según Decreto No. 0307 del 26 de septiembre de 2024, diligencia de Posesión No. 0456 de 27 de septiembre del 2024, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, Entidad que para efectos del presente Contrato se denominará LA DIRECCION, de una parte y, por otra parte, el contratista **JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.253.053 de Bucaramanga, hemos convenido celebrar **OTROSI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 111-2025**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que el día 13 de febrero de 2025, se suscribió contrato de prestación de servicios número **111-2025** entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ, cuyo objeto consiste en "*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OFICINA DE CALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO BUCARAMANGA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN*" **2.** Que en el contrato inicial se estableció el plazo de ejecución por **TRES (03) MESES** desde el 17 de febrero de 2025 al 16 de mayo de 2025. **3.** Que el contrato inicial se suscribió por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12'000.000). **4.** Que el contrato de prestación de servicios se encuentra vigente a la fecha del presente OTROSI. **5.** Que la oficina gestora del contrato rinde informe de ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD argumentando OTRO SI DE ADICION Y PRORROGA para el presente contrato el cual cuenta con la viabilización del Supervisor del contrato. **6.** Que el valor a adicionar es de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE **($6'000.000). 7.** Que el plazo a prorrogar es de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS. 8.** Que se cuenta con CDP No.804 del 16 de mayo de 2025, Vigencia 2025, expedido por la Subdirectora Financiera de la DTB que respalda económicamente el valor adicional. **9.** Que en el presente otro si de adición y prorroga garantiza en todos los términos el cumplimiento del contrato de prestación de servicios sin que afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente adición, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas por lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRÓRROGUESE en plazo de ejecución del **CONTRATO No. 111-2025**, estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA -PLAZO, desde el 16 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA**. **ADICIÓNESE** el valor estipulado en la CLÁUSULA CUARTA – VALOR del **CONTRATO No. 111 – 2025,** la suma de **SEIS MILLONES PESOS MCTE ($6'000.000),** quedando el valor total del contrato en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18'000.000).** Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA: AFECTACION PRESUPUESTAL**: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 805 del 16 de mayo del 2025, expedido por la subdirección financiera, el cual respalda el presente documento Otrosí al **CONTRATO No. 111-2025. CLAUSULA CUARTA:** Las cláusulas no modificadas en el presente instrumento conservan su integridad y alcance. **CLAUSULA QUINTA**: El presente OTROSÍ No. 01 en ADICIÓN y PRÓRROGA del **CONTRATO No. 111-2025**, se firma y acepta transaccionalmente por las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

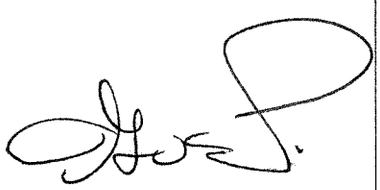
En constancia de los anterior se suscribe en Bucaramanga a los 16 MAY 2025

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Juan Manuel Medina Herrera - CPS Oficina Contratación DTB
Aprobó Aspectos Jurídicos. Abg. Claudia Marcela Nossa Peña – Asesora Oficina Contratación DTB

Tipo de Servicio y/o Suministro				
Orden de Compra		Consultoría		Otro _____
Orden de Servicio		Contrato de obra y/o suministro		No y Fecha del Contrato: 111 – 2025
Contrato Prestación de Servicios	X	Convenio		Fecha de Solicitud del Certificado: 16/05/2025
Objeto del Contrato:	**OTRO SI No. 1 EN ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 111-2025 CUYO OBJETO ES**: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OFICINA DE CALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO BUCARAMANGA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.			

Valor de la Orden de Servicio y/o Suministro	
En Números: **$ 6'000.000**	En letras: **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE**

Nombre del Beneficiario: **JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ**	Identificación: **C.C.: 91.253.053 de Bucaramanga**

Nombre de la Dependencia **CONTRATACION**	Nombre del funcionario Solicitante: **Abg. Claudia Marcela Nossa Peña** Asesor Oficina Contratación DTB	 Firma del funcionario

Información Financiera		
Afecta Disponibilidad N°: **805 – 2025**	De Fecha: 16 /05/ 2025	Firma y Fecha de Recibido:
No Rubro: **2.1.2.02.02.008.001** Honorarios		OFICINA DE PRESUPUESTO

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO
01	Diciembre 3 de 2008	Septiembre 4 de 2009	Emisión Inicial.
02	Octubre 12 de 2011	Octubre 24 de 2011	Revisión y ajuste de la estructura del contenido del documento según el procedimiento "Elaboración de documentos" y "Control de documentos", con el fin de adaptarlo a las necesidades actuales del SIG.
03	2 de Diciembre de 2013	2 de Diciembre de 2013	Se adiciona en el formato de solicitud de CDP el tiempo y rubro afectado para el contrato, de acuerdo a las necesidades del proceso.
04	julio 17 de 2014	julio 17 de 2014	Actualización diseño e imagen corporativa, bajo lineamientos de normatividad cero papel.
05	Mayo 27 de 2015	Junio 12 de 2015	Cambio de versión de acuerdo con la actualización del mapa de procesos, modificación en codificación por eliminación de macroprocesos de apoyo
06	Enero 23 de 2024	Enero 23 de 2024	Se le incluye las siguientes casillas: No y Fecha del Contrato, Fecha de Solicitud del Certificado, No Rubro.

Código: PR-GFINA-003
Serie: 120-3.2-38

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

NIT 890.204.109-1

PRESUPUESTO

REGISTRO PRESUPUESTAL N°: RPC 803-2025

EL SUBDIRECTOR FINANCIERO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71 y Acuerdo Municipal 076 de 2005

C E R T I F I C A

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA DE 2025, EXISTE Y SE REGISTRA PRESUPUESTALMENTE LO SIGUIENTE:

Disponibilidad Presupuestal:	CDP805
Vigencia:	VIGENCIA 2025
Unidad Gestora:	D0000-ADMINISTRACION CENTRAL
Rubro Presupuestal:	2.1.2.02.02.008.01
Detalle del Rubro:	Honorarios
Fuente de Financiación:	
Acto Administrativo:	RES. 799-2024
Valor:	6.000.000,00
Beneficiario:	ARENAS RODRIGUEZ JULIAN EDUARDO
CC/NIT:	91253053
Documento Soporte:	111-25-1
Concepto:	OTROSI No.01 EN ADICION Y PROROGA AL CONTRATO No. 111-2025 CUYO OBJETO ES :PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OFICINA DE CALIDAD DE LA DIRECCION DE TRNASITO DE BUCARAMANGA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025

JUDITH ALEXANDRA DEL CASTILLO VARGAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por: dcancino